



PRESIDENTE SUPLENTE

D. Aridany Romero Vega

CONCEJALES ASISTENTES

Grupo Político Municipal Popular

D. José Miguel Álamo Mendoza
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

Grupo Político Municipal Socialista

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D.ª Encarnación Galván González

VOCAL SUPLENTE

Grupo Político Municipal Socialista

D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate

Grupo Político Municipal LPGC Puede

D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

Grupo Político Municipal Mixto (UxGC)

D.ª Beatriz Correas Suárez
D. Pedro Quevedo Iturbe
D. David Suárez González

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General
D.ª Victoria Anaya Fernández
D. Alejandro Hernández Hernández

INVITADOS

D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
D. Víctor Alemán Santana (técnico de la Concejalía de Educación)

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de septiembre de dos mil diecisiete.

A las ocho horas y treinta minutos se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, **la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, para celebrar una sesión ordinaria, en primera convocatoria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:





ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

- 1.- (CP_OFRG 9/2017) Aprobación, si procede, del acta y diario de la sesión anterior:
Acta número 8 y diario de sesiones número 25 de la sesión ordinaria, de fecha 12.9.201

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS**

- 2.- (CP_OFRG 9/2017) Toma de conocimiento de las variaciones habidas en el Registro de Entidades Ciudadanas de este ayuntamiento en los meses de agosto y septiembre de 2017

- 3.- (CP_OFRG 7/2017) **COMPARECENCIAS**
3.1.- SOLICITUD DE COMPARECENCIAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

(No se presentaron)

3.2.- SOLICITUD DE COMPARECENCIAS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

- 4.- (CP_OFRG 9/2017) **MOCIONES**
4.1.- MOCIONES PRESENTADAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
(No se presentaron)

- 5.- (CP_OFRG 9/2017) **RUEGOS Y PREGUNTAS**
5.1.- Ruegos

5.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados antes de la elaboración del orden del día (No se han presentado)

5.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión.

5.1.3.- Ruegos de formulación oral en la sesión.

5.2.- PREGUNTAS

5.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas antes de la elaboración del orden del día

Grupo Político Municipal Popular

5.2.1.1.- Balance primer Servicio Unidad Caballar (R. E. S. Gral. núm. 1916)

5.2.1.2.- Seguridad entorno plaza Farray (R. E. S. Gral. núm. 1917)

5.2.1.3.- Medidas de seguridad zonas de gran influencia (R. E. S. Gral. núm. 1945)

5.2.1.4.- Coste completo primer dispositivo Unidad Caballar (R. E. S. Gral. núm. 1946)

5.2.1.5.- Actuaciones Policía Local absentismo escolar (R. E. S. Gral. núm. 1947)

5.2.1.6.- Agentes destinados a control absentismo escolar (R. E. S. Gral. núm. 1948)

5.2.1.7.- Chalecos antibalas Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1949)

5.2.1.8.- Protección policial concejales (R. E. S. Gral. núm. 1950)

5.2.1.9.- Unidad de acompañamiento (R. E. S. Gral. núm. 1951)

5.2.1.10.- Situación detallada servicio 092 (R. E. S. Gral. núm. 1952)

5.2.1.11.- Cancelación carrera (R. E. S. Gral. núm. 1954)

5.2.1.12.- Actuación aplicaciones municipales (R. E. S. Gral. núm. 1955)

5.2.1.13.- Coordinación áreas carrera Bimbo Global Energy (R. E. S. Gral. núm. 1956)

5.2.1.14.- Solicitudes de acceso información ciudadana (R. E. S. Gral. núm. 1957)

5.2.1.15.- Cumplimiento contrato (R. E. S. Gral. núm. 1958)

5.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión.

5.2.3.- Preguntas escritas pendientes de sesiones anteriores

Sesión 13.6.2017

Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.1.- Actuaciones policiales en las "40 casas" (R. E. S. Gral. núm. 1297)

5.2.3.2.- Cese jefe de Bomberos (R. E. S. núm. 1301)

Sesión 11.7.2017

Grupo Político Municipal Popular

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/43





5.2.3.3.- Compensación merma horas de Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1503)

5.2.3.4.- Incremento efectivos de seguridad (R. E. S. Gral. núm. 1504)

Sesión 12.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.5.- Cese de directora general de Seguridad (R. E. S. Gral. núm. 1742)

5.2.3.6.- Renuncia personal Emelpa (R. E. S. Gral. núm. 1743)

5.2.3.7.- Multa vecinos La Matula (R. E. S. Gral. núm. 1744)

5.2.3.8.- Agentes de Movilidad en guagua (R. E. S. Gral. núm. 1745)

5.2.3.9.- Unidad caballar Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1746)

5.2.3.10.- Medidas Junta Local de Seguridad (R. E. S. Gral. núm. 1747)

5.2.3.11.- Instalación bolardos zonas potencialmente peligrosas (R. E. S. Gral. núm. 1748)

5.2.3.12.- Importe gastado Unidad Caballar (R. E. S. Gral. núm. 1749)

5.2.3.13.- Dotación material Agentes Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 1750)

5.2.3.14.- Regulación tráfico obras Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1751)

5.2.3.15.- Retirada maceteros seguridad zona Triana (R. E. S. Gral. núm. 1752)

5.2.3.16.- Detalle medidas seguridad adoptadas Junta Local (R. E. S. Gral. núm. 1753)

5.2.4.- Preguntas orales pendientes de sesiones anteriores

Sesión 4.4.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.4.1.- ¿Cómo va el procedimiento del llamado "IBI Social"?

5.2.4.2.- ¿Existe la posibilidad de que en plaza de la "No violencia" se instale un monumento donde se refieran las personas que hayan sido víctimas de una agresión?

Sesión 13.6.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.4.3.- ¿Qué acciones se van a llevar a cabo para evaluar los puestos de trabajo de los bomberos, los vehículos, la seguridad estructural del Parque de Bomberos de Miller Bajo, de los parques de Vegueta y zona Puerto, y en qué plazo se van a realizar?

Sesión 13.6.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

5.2.4.4.- ¿Cuándo prevén contar con un nuevo jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento?

Sesión 11.7.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.5.5.- ¿Cómo va el procedimiento del IBI social? ¿Nos podría contestar esa pregunta en esta comisión?

Sesión 11.7.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

5.2.5.6.- ¿Va a organizar el Ayuntamiento algún acto conmemorativo con motivo de los veinte años del asesinato de Miguel Ángel Blanco?

Sesión 11.7.2017

Grupo Político Municipal Popular

5.2.5.7.- ¿Cómo van los trabajos con UNICEF para que en el 2018 seamos Ciudad Amiga de la Infancia?

5.2.5.8.- Cumplimiento de la segunda sentencia que declara ilegal el nombramiento de la directora general de Seguridad

5.2.5.- Preguntas de formulación oral en la sesión.

C) PARTE INFORMATIVA

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES**

6.- (CP_OFRG 9/2017) Aprobación del convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de recursos humanos para la utilización de listas de reserva.





ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN

- 7.- (CP_OFRG 9/2017) Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Bancaria "La Caixa", para el desarrollo del programa Cibercaixa, Quedamos al salir de clase.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: se aprueba por unanimidad de los corporativos presentes.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

- 1.- (CP_OFRG 9/2017) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE LA SESIÓN ANTERIOR:
ACTA NÚMERO 8 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 25 DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 12.9.2017

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS**

- 2.- (CP_OFRG 9/2017) TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES HABIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2017

VARIACIONES EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS

AGOSTO

INSCRIPCIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. Inscripción	Resolución de alta de la inscripción
Asociación Cultural Colectivo MICROMacro	537	C/ Pedro Quintana, núm. 1; C. P. 35014	CENTRO	5/7/2017	27494/2017, de 21 de agosto
RENOVACIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. ren. Inscripción	Resolución de renovación de inscripción
Federación de Asociaciones de Vecinos "El Real de Las Palmas"	70	Avda. de la Feria, núm. 56; C. P. 35012	CIUDAD ALTA	2/6/2017	27854/2017, de 23 de agosto
Asociación de Vecinos Aarón	483	C/ Rafael García Pérez, núm. 2, 3.º C; C. P. 35014	CENTRO	5/7/2017	27854/2017, de 23 de agosto
BAJAS					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Fecha inf. baja inscripción	Resolución de baja de la inscripción
Asociación de Vecinos "TAMARAGUA"	38	C/ La Cultura, s/n.; C. P. 35017	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación de Vecinos "NUEVA PLAZA LOS GRANJEROS"	40	Centro Cívico de El Lasso; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación Benéfica "YA ERA HORA" (YEH)	45	C/ Eufemiano Jurado, núm. 11, 4.º C; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Asociación de Vecinos LAS TENERÍAS DE LA VEGA DE SAN JOSÉ	52	C/ Córdoba, núm. 29 bis (Pol. San Cristóbal); C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación de Vecinos QUILMES	53	C/ Tucumán, núm. 4 (Tafira Baja); C. P. 35017	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación de Vecinos NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS	54	C/ Sargento Salón, núm. 12; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación de Vecinos "SANTA CLARA"	62	C/ Francisco Inglot Artiles, núm. 19 A (Zárate); C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación CLUB CULTURAL DE MAYORES LOMO SANTO DOMINGO	173	C/ Camilo José Cela, núm. 52, bajo (El Fondillo); C. P. 35017	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación Grupo de Música Popular Canario "PARRANDA DEL MOÑIGAL"	225	C/ Corona, núm. 12 (San José); C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación CLUB DE PENSIONISTAS "CÓRDOBA"	255	C/ Córdoba, núm. 30; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación CAMINO DE LEÑADORES	256	C/ Marianao, núm. 1; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación "EL PATIO DE LAS CULTURAS"	309	C/ Dr. Chil, núm. 15; C. P. 35001	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación Cultural de Mayores "FLOR DE SIEMPREVIVA"	367	C/ Tucumán, núm. 4 (Tafira Baja); C. P. 35017	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación CANARIA DE LARINGECTOMIZADOS (ASCALAR) COMUNIDAD AUTÓNOMA	463	C/ Sor Brígida Castelló, núm. 1; C. P. 35001	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación Cultural "TAMARÁN NOS VEMOS"	466	C/ Córdoba, núm. 58, Torre I, 10.º D; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación Cultural COMPARSAS LIANCEIROS JUNIOR	485	Urb. Ayatima, núm. 71; C. P. 35229	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación de Vecinos "THENESOR"	486	Valle de Jinámar, III Fase, núm. 13, 3.º A; C. P. 35200	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación Cultural COMPARSAS CHIRAMAY	501	C/ Córdoba, núm. 45, 2.º B; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación "MICROTEATRO CANARIAS 2.0"	508	C/ Francisco Inglott Artiles, núm. 13, 1.º D; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación de Vecinos "EL ALBAICÍN"	24	Urb. Copherfam, núm. 18, bis, bajo; C. P. 35014	CENTRO	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación ACCIÓN SOLIDARIA CANARIA ONGD (ASOLCAN)	48	C/ Pérez del Toro, núm. 61, bajo; C. P. 35004	CENTRO	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación MUJER CANARIA SIGLO XXI	219	C/ Pintor José Arencibia Gil, núm. 4 - 2.ª Planta; C. P. 35014	CENTRO	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Diario de Sesiones núm. 27 (O)**, de fecha 10.10.2017. Página 5 de 43

Código Seguro de verificación: eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 5/43



eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Asociación CLUB DE JUBILADOS DE CORREOS Y TELÉGRAFOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS	304	Avda. 1.º de Mayo, núm. 62, 6.ª planta; C. P. 35002	CENTRO	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Club Deportivo APOLINARIO CLUB DE FÚTBOL	313	C/ Pino Apolinario, núm. 113; C. P. 35014	CENTRO	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación de ESCUELAS DE SURFING DE GRAN CANARIA SURF72 (SURF72 AESGC)	470	C/ Francisco Gourié, núm. 5, 4º; C. P. 35002	CENTRO	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación Benéfica ONG SER HUMANO	471	C/ Manuel de Falla, núm. 70, Local 28; C. P. 35013	CENTRO	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación de Vecinos "LA CÍCER"	122	C/ Churruca, núms. 8-10, Local Izquierdo (Guanarteme); C. P. 35010	ISLETA - PUERTO - GUANARTEME	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación de Vecinos "TOMÁS QUEVEDO"	124	C/ Juan Rejón, núm. 80 A; C. P. 35008	ISLETA - PUERTO - GUANARTEME	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación de Vecinos "LAS ARENAS DEL PINO"	137	C/ General Vives, núm. 31, bajo; C. P. 35007	ISLETA - PUERTO - GUANARTEME	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación de Vecinos "DORAMAS"	232	Plaza Juan del Río Ayala, s/n; C. P. 35010	ISLETA - PUERTO - GUANARTEME	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación PARRANDA NOSOTRAS MISMAS	318	C/ Faya, núm. 10, 3.º A; C. P. 35009	ISLETA - PUERTO - GUANARTEME	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación Club de Mayores EL REFUGIO	327	C/ General Vives, núm. 31, bajo; C. P. 35007	ISLETA - PUERTO - GUANARTEME	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación de Pensionistas y Jubilados "MIRADOR ISLETA"	396	C/ Bentejuí, núm.3; C. P. 35009	ISLETA - PUERTO - GUANARTEME	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación "ONG 4Ps INORMI"	406	C/ Taliarte, núm. 16, 2.º; C. P. 35009	ISLETA - PUERTO - GUANARTEME	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación de HOMBRES POR LA IGUALDAD DE GÉNERO DE GRAN CANARIA	413	Plaza del Pilar, núm. 14, Local 2 (Guanarteme); C. P. 35010	ISLETA - PUERTO - GUANARTEME	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación "CORO DE CÁMARA ENCLAVE XXI"	480	Avda. Mesa y López, núm. 67, 10.º C; C. P. 35010	ISLETA - PUERTO - GUANARTEME	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación de Vecinos "PLAZA DEL PUEBLO"	496	C/ Bentejuí, núm. 19, 2.º; C. P. 35009	ISLETA - PUERTO - GUANARTEME	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación Medioambiental NATOURACTIVA CANARIA (NACTIV)	85	C/ Cristóbal Quevedo, núm. 4, 3.º dcha. (Escaleritas); C. P. 35011	CIUDAD ALTA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación SOCIEDAD DE DEPORTES, CULTURA Y RECREO "CLUB JARAMA"	143	C/ Álvarez de Castro, núm. 17 Cuatro Cañones (Schamann); C. P. 35012	CIUDAD ALTA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación de Vecinos "SAN ANTONIO MARÍA CLARET"	352	Plaza de La Libertad, Bloque 7, sótano; Not.: plaza de La Libertad, núm. 2, 2.º D; C. P. 35011	CIUDAD ALTA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Diario de Sesiones núm. 27** (O), de fecha 10.10.2017. Página 6 de 43

Código Seguro de verificación: eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 6/43



eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Asociación Agrupación Folklórica ROQUE NUBLO	478	Avenida de la Feria, núm. 10, Local 4; C. P. 35012	CIUDAD ALTA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Federación de Asociaciones FIGRUC	479	C/ Henry Dunant, núm. 15, bajo dcha.; C. P. 35011	CIUDAD ALTA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación Socio – Cultural y Musical “CORO ROCIERO TRIANA Y LOS PUERTOS”	487	C/ Teobaldo Power, núm. 35, 6.ª D; C. P. 35011	CIUDAD ALTA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación DESINKIETOS CUSTOM CLUB	488	C/ Sor Simona, núm. 26; C. P. 35012	CIUDAD ALTA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación I + DESPLAN, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y LA PLANIFICACIÓN LOCAL	493	C/ Mariucha, núm. 3, 2.ª dcha. (Schamann); C. P. 35012	CIUDAD ALTA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación de Vecinos “SANTA MARÍA GORETTI” DEL BARRIO DE PILETAS	13	C/ San Dionisio, núm. 17 (Piletas – Tamaraceite); C. P. 35018	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Federación de Asociaciones de Vecinos “PALDRAGÓN”	152	Dragonal Alto, núm. 17; C. P. 35017	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación de Vecinos LA GUILLENA	261	C/ Júpiter, núm. 14 La Guillena (Hoya Andrea); C. P. 35018	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto
Asociación Parranda TAMARACEITE LOS OVEJEROS	504	C/ San Juan de Ávila, núm. 38, 1.ª; C. P. 35018	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	28/8/2017	28519/2017, de 29 de agosto

SEPTIEMBRE

INSCRIPCIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. Inscripción	Resolución de alta de la inscripción
Asociación de Vecinos “Los Frutos”	105	C/ Los Perales, núm. 10; C. P. 35018	TAMARACEITE – SAN LORENZO - TENOYA	28/8/2017	31480/2017, de 27 de septiembre
Club Amigos del Piragüismo	538	C/ Doctor José Ponce Arias, núm. 8, 1.ª piso; C. P. 35006	CENTRO	11/9/2017	31682/2017, de 28 de septiembre
Asociación Cívica “El sol sale para todos”	539	C/ Juan Rejón, núm. 45, 1.ª B; C. P. 35008	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	19/9/2017	31683/2017, de 28 de septiembre
REVOCACIÓN DE BAJA DE LA INSCRIPCIÓN					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Inf. Rev. baja Inscripción	Resolución de revocación de baja de la inscripción
Asociación Camino de Leñadores	256	C/ Yucatán, núm. 39, 1.ª; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	13/9/2017	29892/2017, de 14 de septiembre
RENOVACIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. ren. Inscripción	Resolución de renovación de inscripción
Asociación Camino de Leñadores	256	C/ Yucatán, núm. 39, 1.ª; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/6/2017	30582/2017, de 20 de septiembre

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Diario de Sesiones núm. 27 (O)**, de fecha 10.10.2017. Página 7 de 43

Código Seguro de verificación: eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/43



eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==



DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Pues, como es habitual, traemos la toma de razón de las variaciones del Registro de Entidades Ciudadanas, que depende de la Secretaría General del Pleno. En los meses de agosto y septiembre se han producido una nueva inscripción, dos renovaciones y veintitrés bajas de diferentes asociaciones. Como siempre, está categorizada por distrito, por solicitud y por ámbito... por domicilio social. En cualquier caso, tanto la secretaria como yo estamos a disposición de los corporativos, por si hace falta alguna aclaración al respecto. Es una toma de razón.

Se toma razón.

3.- COMPARECENCIAS

3.1.- SOLICITUD DE COMPARECENCIAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

No se presentaron.

3.2.- SOLICITUD DE COMPARECENCIAS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

No se formularon.

4.- MOCIONES

4.1.- MOCIONES PRESENTADAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

(No se presentaron)

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

5.1.- RUEGOS

5.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se han presentado.

5.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

No se han presentado.

5.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

No se formularon.

5.2.- PREGUNTAS

5.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

5.2.1.1.- Balance primer Servicio Unidad Caballar (R. E. S. Gral. núm. 1916)

¿Qué balance hace del primer servicio prestado por la Unidad Caballar de la Policía Local en el partido de fútbol Unión Deportiva-Leganés? ¿Ha estado presente en algún otro servicio en el tiempo que lleva operativa?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Le remito al Diario de Sesiones del Pleno del pasado 29 de septiembre, en el que la concejala de Seguridad explicó los primeros servicios de la Policía Local empleando recurso equino.

5.2.1.2.- Seguridad entorno plaza Farray (R. E. S. Gral. núm. 1917)

¿Qué estrategia de refuerzo de la seguridad va a realizar el grupo de gobierno ante el movimiento vecinal que reclama su derecho al bienestar y descanso en el entorno de la plaza Farray?





Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.3.- Medidas de seguridad zonas de gran influencia (R. E. S. Gral. núm. 1945)

Una vez transcurridas varias semanas del atentado en las Ramblas de Barcelona, y tras las medidas iniciales establecidas como el bloqueo de acceso a zonas peatonales con vehículos policiales, ¿podría explicarnos por qué han desaparecido estos coches de los puntos donde venían situándose, como es el caso de Triana o Las Canteras? ¿Quiere decir eso que ha disminuido el nivel de alerta?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.4.- Coste completo primer dispositivo Unidad Caballar (R. E. S. Gral. núm. 1946)

¿Podría detallarnos el coste completo de disponer dos caballos en el partido Unión Deportiva – Leganés? Además del coste del alquiler, el relativo al coche policial de apoyo, dispositivo de limpieza para recoger sus excrementos, traslado de los equinos, etc.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.5.- Actuaciones Policía Local absentismo escolar (R. E. S. Gral. núm. 1947)

¿Cuántas intervenciones ha realizado la Policía Local durante el primer semestre de 2017 en relación con la detención de menores que se ausentaron de la obligación de asistir al colegio?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.6.- Agentes destinados a control absentismo escolar (R. E. S. Gral. núm. 1948)

¿Hay algún agente de Policía Local que esté realizando funciones de control del absentismo escolar en colaboración con el departamento municipal correspondiente?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.7.- Chalecos antibalas Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1949)

¿Por qué no han ido equipados los policías locales de nuestra ciudad con chalecos antibalas, a pesar de estar en alerta 4 por posibles atentados terroristas?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.8.- Protección policial concejales (R. E. S. Gral. núm. 1950)

¿Cuántos policías locales están destinados en la actualidad a la protección de los concejales?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.9.- Unidad de acompañamiento (R. E. S. Gral. núm. 1951)

¿Cuántos agentes forman parte de la Unidad de Acompañamiento Policial? ¿Cuál es la organización de turnos de esta unidad? ¿Cuál es el balance de las actuaciones realizadas en sus primeros meses de funcionamiento?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.10.- Situación detallada servicio 092 (R. E. S. Gral. núm. 1952)





¿En qué situación detallada con todo su contenido se encuentra el servicio policial del 092 en la actualidad y cuáles son los campos incluidos en el contrato de modernización de este servicio que restan por implementar?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.11.- Cancelación carrera (R. E. S. Gral. núm. 1954)

¿Cómo se justifica la cancelación de la carrera Bimbo Global Energy el pasado 24 de septiembre, después de haber sido confirmada desde los responsables municipales, tanto a sus organizadores como participantes? ¿Es cierto que dicha cancelación fue comunicada al organizador la tarde antes mediante un mensaje de texto?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): El Instituto Municipal de Deportes no hizo gestiones sobre esta prueba al estar fuera del calendario. El promotor hizo las gestiones a través del Distrito y promocionó una prueba sin tener todos los permisos municipales.

5.2.1.12.- Actuación aplicaciones municipales (R. E. S. Gral. núm. 1955)

¿Se están actualizando de forma regular las aplicaciones móviles municipales, como LPA Movilidad, LPA Accesible o LPA Avis, o se siguen manteniendo las versiones originales de las mismas y no adaptadas a los dispositivos móviles existentes?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): El Área de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones lleva actualmente las

siguientes aplicaciones para dispositivos móviles:

- LPA TuCiudad
- LPA Avis
- LPA Accesible
- LPA Entrénate

La relación de *apps* es muy variada (si contamos las que dependen de Sagulpa, Promoción Económica y Guaguas, que hacen un total de diez). Entendemos que dicho número de *apps* confunden al usuario de forma que este desconoce si la que tiene instalada es la oficial o si existen otras. Por dicha razón desde el Servicio TIC se ha llevado a cabo un re-diseño de ingeniería de *apps* móviles de forma que ofrezcamos únicamente dos aplicaciones, con los servicios que conlleven a quienes van dirigidas: el ciudadano por un lado y el turista por otro. Es por eso que se ha ideado la fusión de las *apps* en:

Proyecto unificación de Apps...

Cambio de concepto : sólo 2 apps

¿Hacia dónde queremos ir?



De forma que en “LPGC MiCiudad” se incluyan las características de todas las *apps* que tenemos en catálogo actualmente en forma de servicios: información sobre la ciudad y lo que

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 10/43





ofrece, cultura, rutas, pago de servicios como *parking*, información de guaguas, pago de tributos, etc.; en “**LPA YourCity**” se incluirá la información que se destine al turista.

Este proyecto ha sido aceptado e incluido por Red.ES en nuestro proyecto “**LPA Inteligencia Azul**” que está ya licitándose (fecha tope de licitación 20Nov2017) y que se empezará a ejecutar en enero de 2018, con un periodo máximo de ejecución de 18 meses (el desarrollo de las *apps* está programada para antes del límite de ejecución). Debido a que ya estamos invirtiendo gran cantidad de recursos en este proyecto se ha decidido que mientras tanto no vamos a actualizar las aplicaciones actuales (aunque se mantienen y se les da soporte para que sean compatibles y funcionales en las plataformas para las que han sido diseñadas), excepto **LPA Avisa**, cuya actualización se presentará en noviembre de este año 2017. Esta *app* se ha actualizado debido a la gran aceptación y uso por parte del ciudadano y se ha recogido la opinión del usuario para incorporar mejoras en esta próxima actualización. Una vez acabe la ejecución de **LPA Inteligencia Azul** esta *app* quedará incluida en **LPGC MiCiudad**.

Por otro lado, existe un número de aplicaciones que no dependen del Servicio TIC ni del Área de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones y que dependen de organismos independientes o externos al Ayuntamiento, *apps* que se pasan a relacionar:

- **LPGC Carnaval** [depende de la Sociedad de Promoción]. Esta *app* cambia cada año con la llegada de cada periodo del Carnaval de la ciudad.
- **LPA Cultura** [depende de la Sociedad de Promoción]. Está pendiente de publicación debido a que se han incluido rutas turísticas y gamificación.

- **LPA Park** [depende de Sagulpa]. La última actualización ha sido el 22/9/2017, con mejoras operativas de acuerdo al servicio de estacionamiento regulado aplicando unificación de criterios entre parquímetros y *app*. Asimismo se está trabajando para sacar en breve la integración del pago del aparcamiento Sanapú a través de LPA Park, actualmente se están integrando los sistemas.

- **LPA Movilidad** [depende de Sagulpa]. Se ha actualizado con mejoras en los comportamientos con los usuarios con las actualizaciones de sistemas operativos que han existido. La última actualización ha sido el 21/9/2017.

- **Bybike LPA** [depende de Sagulpa]. La última modificación data del 14/9/2016 y no ha sufrido actualizaciones de mejora desde esa fecha debido al nuevo sistema que se avecina de aquí a fin de este año 2017 (fecha prevista). Con el nuevo sistema aparecerá una nueva aplicación con un nuevo sistema de préstamo de las bicicletas.

- **GuaguasLPA** [depende de Guaguas Municipales]. La última modificación data del 17/3/2017 con la incorporación de la línea 64 y la compatibilidad a las últimas versiones de los sistemas operativos iOS y Android.

5.2.1.13.- Coordinación áreas carrera Bimbo Global Energy (R. E. S. Gral. núm. 1956)

¿Se coordinaron las áreas de Deportes y Movilidad para la organización de la carrera Bimbo Global Energy?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): El Instituto Municipal de Deportes no hizo gestiones sobre esta prueba deportiva al estar fuera del calendario de eventos deportivos municipales.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 11/43





5.2.1.14.- Solicitudes de acceso información ciudadana (R. E. S. Gral. núm. 1957)

¿Cómo explica que de las 13 solicitudes de acceso a la información realizadas por ciudadanos el pasado año, ninguna haya sido contestada, tal y como refleja el informe anual del Comisionado de Transparencia del Parlamento Canario? ¿Considera, con estos resultados, que la ciudad avanza en abrirse a los ciudadanos?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): De las 13 solicitudes de información pública recibidas en el año 2016, 6 de ellas están concluidas al día de hoy, correspondiendo a los siguientes servicios u organismos públicos:

- SAGULPA, S. A.
- Servicio de Urbanismo
- Intervención General
- Asesoría Jurídica
- Órgano de Gestión Tributaria
- Servicio de Cultura

Están sin concluir siete solicitudes correspondientes a:

- EMALSA, S. A. : cinco solicitudes:
- Guaguas Municipales
- Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana

A todos los organismos o áreas afectadas se les envió, por correo electrónico y por el módulo de comunicaciones interdepartamentales, el día 11 de septiembre, un comunicado del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, instándoles a responder a la mayor brevedad posible a las solicitudes planteadas.

Las unidades responsables de la Información Pública, tanto en su forma

activa como pasiva, están trabajando en la elaboración del Manual de Procedimiento en materia de transparencia; contando con el asesoramiento de la secretaria general del Pleno. El equipo de trabajo estima que se completará a final de año.

Se han tenido que implementar las medidas básicas para el acceso, independientemente del manual; solicitud normalizada para la ciudadanía, inclusión en la sede electrónica; elaboración de los modelos genéricos de resoluciones, según la casuística del tema, y algunas otras acciones.

Sin embargo, el tema, por lo novedoso, necesitará jornadas de formación/concienciación a todas las unidades administrativas municipales, para que su implantación sea firme y efectiva.

5.2.1.15.- Cumplimiento contrato Servicio 092 (R. E. S. Gral. núm. 1958)

¿Cómo se explica el retraso enorme acumulado en el cumplimiento del contrato adjudicado hace aproximadamente un año para modernizar el Servicio del 092?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): El contrato de apoyo a la atención telefónica de este ayuntamiento contaba con dos partes bien diferenciadas, la primera, relativa a la atención e información de la ciudadanía en general, y otra, relativa a los servicios de emergencias municipales, en este caso el 092 y 091, servicios de policía local y de bomberos. Una vez adjudicado el contrato, se desarrollaron inicialmente los protocolos de la atención e información y se adaptaron los sistemas técnicos para que pudieran ser atendidas la mayoría de las llamadas que se recibían en la centralita municipal.

Conjuntamente se realizaron las actuaciones técnicas en el Cemelpa para adecuar los puestos de trabajo desde

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 12/43





donde se atenderían las llamadas en materia de seguridad. Esa parte ya se encuentra concluida y los puestos de trabajo ya se encuentran operativos para ser ocupados. Seguidamente, se han mantenido reuniones entre la empresa adjudicataria y la Policía Local para el diseño e implantación de los protocolos de actuación en materia de seguridad y emergencia, estando pendientes al desarrollo de estos.

5.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

No se han presentado.

5.2.3.- PREGUNTAS ESCRITAS PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 13.6.2017

Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.1.- Actuaciones policiales en las “40 casas” (R. E. S. Gral. núm. 1297)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.3.2.- Cese jefe de Bomberos (R. E. S. Gral. núm. 1301)

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): De la manera que se argumentó y se explicó detalladamente en su momento.

Sesión 11.7.2017

Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.3.- Compensación merma horas de Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1503)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.3.4.- Incremento efectivos de seguridad (R. E. S. Gral. núm. 1504)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 12.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.5.- Cese de directora general de Seguridad (R. E. S. Gral. núm. 1742)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.3.6.- Renuncia personal Emelpa (R. E. S. Gral. núm. 1743)

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Ninguno. Estamos buscando solución al grave problema creado en el anterior mandato por el PP, al poner en marcha un dispositivo, el Emelpa, sin resolver previamente las condiciones de pago para poder recibir el complemento salarial de especial dedicación.

5.2.3.7.- Multa vecinos La Matula (R. E. S. Gral. núm. 1744)

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): No. Ninguna por parte de la Policía Local.

5.2.3.8.- Agentes de Movilidad en guagua (R. E. S. Gral. núm. 1745)

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Los agentes de movilidad en ningún caso se trasladan en los determinados como transporte público. Tienen sus propios vehículos y la planificación de sus traslados en función de la zona de tráfico a cubrir.





5.2.3.9.- Unidad caballar Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1746)

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Ya ha comenzado a prestar sus servicios de forma provisional tal como consta en su expediente.

5.2.3.10.- Medidas Junta Local de Seguridad (R. E. S. Gral. núm. 1747)

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Este tipo de planificación depende del momento y del lugar y por motivos de seguridad se mantiene de forma reservada esta información. La planificación de los servicios siempre se hace de forma que no afecte a la prestación del servicio de patrullas en otros puntos de la ciudad.

5.2.3.11.- Instalación bolardos zonas potencialmente peligrosas (R. E. S. Gral. núm. 1748)

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Al ser materia de seguridad competencia de Policía Nacional los elementos a colocar dependen de las instrucciones de ese cuerpo policial, que siempre son los recursos adecuados según momento y lugar.

5.2.3.12.- Importe gastado Unidad Caballar (R. E. S. Gral. núm. 1749)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.3.13.- Dotación material Agentes Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 1750)

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): La previsión es el mantenimiento de los mismos.

5.2.3.14.- Regulación tráfico obras Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1751)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.3.15.- Retirada maceteros seguridad zona Triana (R. E. S. Gral. núm. 1752)

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Después de su instalación definitiva, atendiendo a razones de seguridad y del uso de la zona por vehículos de servicios municipales y de emergencias no ha sido retirado ningún macetero.

5.2.3.16.- Detalle medidas seguridad adoptadas Junta Local (R. E. S. Gral. núm. 1753)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.4.- PREGUNTAS ORALES PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 4.4.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.4.1.- ¿Cómo va el procedimiento del llamado “IBI Social”?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Ya se aprobó de forma definitiva la ordenanza.

5.2.4.2.- ¿Existe la posibilidad de que en la plaza de la “No violencia” se instale un monumento donde se refieran las personas que hayan sido víctimas de una agresión?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): La nominación de calles o plazas, así como la modificación de sus nombres, está sujeto a un procedimiento. En este





sentido, cualquier cambio sobre lo acordado en relación a esta plaza deberá seguirlo, y requiere la formulación motivada de la solicitud, trámite de dictamen por el Consejo Sectorial de Cultura, preceptivo y no vinculante, y posterior aprobación por la comisión de pleno correspondiente.

Sesión 13.6.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.4.3.- ¿Qué acciones se van a llevar a cabo para evaluar los puestos de trabajo de los bomberos, los vehículos, la seguridad estructural del Parque de Bomberos de Miller Bajo, de los parques de Vegueta y zona Puerto, y en qué plazo se van a realizar?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 13.6.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

5.2.4.4.- ¿Cuándo prevén contar con un nuevo jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Desde el momento en que cesó el anterior sargento D. Tomás Duque como nuevo jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, se procedió al nombramiento del actual jefe, el sargento José Antonio Nóbrega.

Sesión 11.7.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.4.5.- ¿Cómo va el procedimiento del IBI social? ¿Nos podría contestar esa pregunta en esta comisión?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del

Rosario): Ya se aprobó de forma definitiva la ordenanza.

Sesión 11.7.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

5.2.4.6.- ¿Va a organizar el Ayuntamiento algún acto conmemorativo con motivo de los veinte años del asesinato de Miguel Ángel Blanco?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Sí. La celebración del minuto de silencio que se hizo a las puertas principales del Ayuntamiento.

Sesión 11.7.2017

Grupo Político Municipal Popular

5.2.4.7.- ¿Cómo van los trabajos con UNICEF para que en el 2018 seamos Ciudad Amiga de la Infancia?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Esto requiere la creación de un órgano estable de participación infantil que tiene que estar funcionando un año antes de la presentación de los documentos requeridos para el reconocimiento (20 niños aproximadamente), y esto debe estar acreditado.

El proceso de creación de este órgano es participativo y debe contar con la opinión y propuesta de los niños y la implicación de varias concejalías, así como con actores externos, tales como ONG. Es un proceso de trabajo que requiere un año para la preparación de la documentación y al menos tres personas de diferentes concejalías dedicadas a esto.

Además, requeriría la realización de un diagnóstico de la realidad general y estado de la infancia en todo el municipio (no solo de los menores con los que intervenimos en la UTFI) y una memoria de actuación dentro de un Plan Local de Infancia y

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 15/43





Adolescencia que recoja las actuaciones previstas en los siguientes cuatro años. También el Plan contará con el presupuesto municipal (de todo el Ayuntamiento) destinado a todas las acciones con la infancia y los recursos y acciones relacionadas con educación, tiempo libre, participación ciudadana, medio ambiente, cultura, juventud... la construcción de infraestructuras y reformas urbanísticas pensadas para esta población infanto-juvenil. El presupuesto constará de dos partes, una en la que se describe lo que se ha invertido en ese año preparatorio y otra parte con lo previsto.

5.2.4.8.- Cumplimiento de la segunda sentencia que declara ilegal el nombramiento de la directora general de Seguridad

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.5.- Preguntas de formulación oral en la sesión

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. Mixto-UxGC) formuló la siguiente:

5.2.5.1.- ¿En qué situación se encuentra el proceso de volcado de información pública en el portal de transparencia del Ayuntamiento?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Buenos días. Gracias, presidente. Antes de comenzar la pregunta, quizás, señora secretaria general, un poco saber cómo se va a proceder con las preguntas que todavía están pendientes desde abril de este año. Por tanto, no sabemos si hay alguna forma, volverlo a preguntar o conseguir de alguna forma que esto no quede pendiente una vez tras otra, una comisión tras otra. Eso por un lado, a ver si podían aclarar cómo se puede proceder para tener respuesta de una vez por todas.

Procedo, por tanto, a la pregunta —al presidente—, relacionada con el tema de la transparencia. Usted en diferentes ocasiones ha comentado que se está trabajando en cuestiones de qué es público y qué es publicable, y sí que nos gustaría que nos adelantase, si nos lo puede avanzar, cómo se encuentra toda esta información para ir mejorando el portal de transparencia del Ayuntamiento, cuál es la situación en la que se encuentra actualmente, lo público y lo publicable que usted ha planteado en algunas ocasiones.

El señor PRESIDENTE: Es una pregunta... Tomo razón, pero no la entiendo. Me va a disculpar, no sé a lo que se refiere.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Sí, usted ha planteado algunas veces en pleno y en comisiones de pleno que hay información que puede ser pública, en la web de transparencia de este ayuntamiento, pero que todavía no está volcada dicha información. Entonces, simplemente para saber en qué situación se encuentra todo este proceso, si ya está toda la información volcada o todavía quedan cosas por publicar.

El señor PRESIDENTE: El ámbito de la publicación activa depende del ánimo del Ayuntamiento en cuestión. A este respecto debo informarles también que Dyntra, que es una de las organizaciones con más prestigio en España e Iberoamérica, acaba de... lo hizo ayer, ha certificado que el de Las Palmas de Gran Canaria es el sexto ayuntamiento más transparente de España. Transparencia Internacional ha dicho que cumplimos los cien indicadores ITA... el cien por cien, perdón, de los ciento ochenta y cuatro indicadores ITA. En ese ámbito, el de la transparencia activa, somos una referencia en España, pero no porque lo diga este concejal, sino porque lo dicen las organizaciones que nos miden.





En cualquier caso, nuestra ordenanza deja claro cuál es el ámbito de publicación de datos de la parte que llamamos transparencia activa, que diferenciamos de la pasiva, y en ese caso también la propia ley estatal deja claro cuáles son las excepciones: propiedad intelectual, propiedad industrial, Ley Orgánica de Protección de Datos, defensa nacional y... no sé si se me queda alguno más. En ese sentido, la transparencia activa depende de la voluntad del Ayuntamiento, y en este sentido creo que estamos cumpliendo claramente lo que nos hemos propuesto —ya digo, somos una referencia—.

En cualquier caso, como usted sabe, donde tenemos que seguir dando pasos es en el ámbito de la transparencia pasiva. Hemos puesto el procedimiento de derecho al acceso a la información y, por motivos de muy diversa naturaleza, pero básicamente porque es un ayuntamiento muy grande y es un nuevo procedimiento que hemos incorporado, pues no estamos dando todas las respuestas que nos hubiese gustado. Existe el propósito de enmienda y existe el propósito de dar respuesta a todas las solicitudes de derecho de acceso a la información que los diferentes ciudadanos están haciendo, incluso los partidos políticos. Esperamos que en las próximas semanas, en los próximos meses, esto ya sea un método más, un mecanismo más, un trámite más de la sede electrónica y lo podamos hacer en tiempo y forma, para que no nos sigan llegando reclamaciones del Comisionado de Transparencia, que, por cierto, Comisionado de Transparencia del Gobierno de Canarias que es muy poco transparente. No lo dice este concejal, lo dicen esas organizaciones que son referencia nacional, europea, que dicen que un Comisionado de Transparencia es poco transparente. Ya digo, somos una referencia, estamos relativamente satisfechos, pero existe el propósito de

enmienda, como le digo, en el ámbito de la transparencia municipal.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. Mixto C's) formuló la siguiente:

5.2.5.2.- ¿Cuál es el importe exacto de las dietas que cobran el alcalde y los concejales como representantes del Ayuntamiento en los consejos de administración de la Autoridad Portuaria y de Emalsa? ¿Por qué dicha cantidad no se refleja en el portal de transparencia del Ayuntamiento?

La señora CORREAS SUÁREZ: Muchas gracias. Bueno, pues a colación de lo que se está hablando, yo esto lo he solicitado por varias vías, pero nunca recibo respuesta, y aprovecho que aquí se tratan temas de Alcaldía. Me gustaría preguntar cuál es el importe exacto de las dietas que cobra el alcalde en representación, en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria y en el de Emalsa —incluyo aquí también a varios concejales—, y por qué ese importe de las dietas no queda reflejado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con lo que se está cobrando. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En el portal de transparencia queda reflejado cuáles son los ingresos anuales del alcalde... Pero eso es una acción puramente aritmética: si sabemos cuánto cobra, cuál es el salario bruto del alcalde, hacemos la diferencia con su declaración de bienes e intereses, no manifiesta tener ningún otro ingreso más, sabemos cuánto cobra por dieta. O sea, hay información que, si le dedicamos un ratito, somos capaces de analizar. Pero, en cualquier caso, trasladamos la información. Bueno, yo soy empleado en excedencia especial forzosa de la Autoridad Portuaria y le informo que hasta cuando yo me marché la dieta en el Consejo de





Administración de la Autoridad Portuaria estaba en torno a los 620 euros por asistencia al Consejo de Administración.

En cualquier caso, las preguntas... tomo razón y verificamos a ver por qué no han sido respondidas, y sí existe el propósito de insistir en los concejales.

Sí, doña Beatriz.

La señora CORREAS SUÁREZ: Sí, entonces quiero que me aclare esto, ya que habla de matemáticas. ¿Me está indicando, con esto, que en el salario que figura en el portal de transparencia del alcalde, que creo que son unos sesenta mil... bueno, cerca de sesenta mil euros brutos anuales, están incluidas las dietas? ¿Eso es lo que me está indicando? Gracias.

El señor PRESIDENTE: Lo que le digo es que en su declaración tienen que aparecer los ingresos por todos los conceptos que tiene, es a lo que me refiero. Una cosa es el salario, en el campito... es, según el decreto organizativo, el salario que tenemos asignado, y otra cosa es su declaración de bienes e intereses, en la que tiene que poner los coches que tiene, si tiene casas, los ingresos por cuentas bancarias, por otros... ahí una simple regla aritmética. En cualquier caso, hay una pregunta y esperamos respondérsela. Gracias.

C) PARTE INFORMATIVA

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES**

**6.- (CP_OFRG 9/2017) APROBACIÓN DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ESPECÍFICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
SANTA LUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN
MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA
LA UTILIZACIÓN DE LISTAS DE RESERVA**

Se dictamina la siguiente propuesta:

«I. ANTECEDENTES

I.- Con fecha 13 de septiembre de 2013, se aprueban mediante Resolución núm. 28200 del director general de Presidencia y Seguridad las bases generales para la generación de listas de reserva de personal interino o temporal para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se publica en el BOP núm. 124 de fecha 27 de septiembre de 2013.

II.- Con fecha 15 de febrero de 2016, se aprueba mediante Resolución núm. 3805 del concejal delegado de Recursos Humanos la modificación de la base general cuarta —forma, plazo y lugar de presentación— de las bases generales para la generación de listas de reserva de personal interino o temporal para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por la Resolución núm. 28200/2013 del director general de Presidencia y Seguridad, modificación que se publica en el BOP núm. 21 de fecha 17 de febrero de 2016.

III.- Con fecha 10 de febrero de 2015, se aprueba mediante Resolución núm. 5484 del director general de Presidencia y Seguridad el funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se publica en el BOP núm. 27 de fecha 27 de febrero de 2015.

IV.- Con fecha 13 de octubre de 2016, se aprueban mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad las bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran





Canaria, que se publica en el BOP núm. 127 de fecha 21 de octubre de 2016.

V.- Con fecha 2 de febrero de 2017, se dicta el Decreto núm. 3110/2017 del alcalde, por el que se determinan los sectores, funciones y categorías profesionales prioritarias, o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus organismos dependientes, entidades públicas empresariales y resto de sus organismos públicos y entes, para el año 2017.

VI.- Con fecha 16 de febrero de 2017, se emite Informe-Propuesta de la jefa de servicio de Recursos Humanos y de la directora general de Administración Pública relativo a la aprobación del convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de recursos humanos para la utilización mutua de listas de reserva.

VII.- Con fecha 3 de marzo de 2017, se emite Informe favorable de la directora general de la Asesoría Jurídica Municipal sobre el convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de recursos humanos para la utilización mutua de listas de reserva.

VIII.- Con fecha 12 de junio de 2017, se acuerda por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Lucía aprobar el expediente relativo al “convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de recursos humanos para la utilización mutua de listas de reserva”. Consta la notificación de dicho acuerdo mediante registro de fecha 21 de junio de 2017.

IX.- Con fecha 22 de junio de 2017, se emite Informe favorable de fiscalización de la Intervención General Municipal relativo al expediente de aprobación del convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de recursos humanos para la utilización mutua de listas de reserva, informe favorable condicionado al cumplimiento de las observaciones recogidas en los apartados segundo y tercero del mismo.

X.- Con fecha 6 de julio de 2017, se remite a la secretaria general del Pleno el expediente de “aprobación del convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de recursos humanos para la utilización mutua de listas de reserva”, incorporando al texto del convenio las observaciones indicadas por la Intervención General municipal.

XI.- Con fecha 13 de julio de 2017, la secretaria general del Pleno devuelve el expediente de acuerdo con las consideraciones emitidas en el oficio de remisión del expediente.

XII.- Con fecha 14 de julio de 2017, se remite al Ayuntamiento de Santa Lucía copia de la propuesta de acuerdo plenario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 6 de julio de 2017, propuesta que incorpora las modificaciones al texto del convenio de colaboración específico, interesando se ponga de manifiesto la voluntad del Ayuntamiento de Santa Lucía de suscribir el citado convenio.

XIII.- Con fecha 14 de julio de 2017, se remite al Ayuntamiento de Santa Lucía copia de la propuesta de acuerdo plenario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran





Canaria de fecha 6 de julio de 2017, propuesta que incorpora las modificaciones al texto del convenio de colaboración específico, interesando se ponga de manifiesto la voluntad del Ayuntamiento de Santa Lucía de suscribir el citado convenio.

XIV.- Con fecha 25 de julio de 2017, la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Lucía expresa su voluntad de aprobar mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local las modificaciones introducidas en el texto del convenio de colaboración específico.

XV.- Con fecha 4 de septiembre de 2017, se acuerda por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Lucía aprobar el expediente relativo a la *“modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12/06/2017, bajo el ordinal 2.2 por el que se aprobó el convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de recursos humanos para la utilización mutua de listas de reserva”*, acuerdo que incorpora las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Tal y como consta en ambos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 12/06/2017 y 4/09/2017, **la competencia ejercida por la Junta de Gobierno Local se ejerce en virtud del punto primero apartado I) del acuerdo de delegación efectuada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha 29 de junio de 2015.**

II. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) número 89, de fecha 23 de julio de 2004.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Sobre el acceso al empleo público.

Este ayuntamiento, como el resto de las Administraciones Públicas, ha de ajustar la gestión del acceso al empleo público a los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados constitucionalmente en los artículos 14, 23.2 y 103.3 de la CE, y publicidad ex artículo 55, TREBEP. Es por ello por lo que resultan de aplicación, además y entre otros, los artículos 1.3.b) y 55.2 del TREBEP.

El artículo 1.3.l) de este último texto normativo establece como uno de los fundamentos de la actuación pública la

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 20/43





cooperación entre las Administraciones Públicas en la regulación y gestión del empleo público.

En este contexto y según se prevé en el artículo 2 del Convenio propuesto, su objeto es la articulación de un procedimiento de colaboración en materia de recursos humanos que permita la cooperación de ambas instituciones posibilitando:

- La utilización de listas de reservas constituidas en el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la cobertura de necesidades que se generen en ambas entidades locales, con respeto a las prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Del texto del convenio se deduce que la utilización de las listas de reserva de la otra administración pública por ambos ayuntamientos se realizará ajustándose a lo establecido en la reglamentación propia de cada Administración, es decir: el Reglamento de Funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones laborales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobado mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha 28 de enero de 2016 (BOP núm. 43 de fecha 8 de abril de 2016).

Hay que indicar, por otra parte, y respecto de la posibilidad de que el Ayuntamiento de Santa Lucía acuda a las listas de reserva en procesos de selección de personal que pudiera tener el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aquel deberá ajustar sus actividades a las determinaciones que al efecto se establezcan por las normas, y disposiciones que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tenga aprobadas a respecto.

SEGUNDA.- Gestión de la selección de personal

En la actualidad, si bien el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con bolsa de empleo o listas de reserva para satisfacer posibles necesidades de personal mediante las fórmulas de interinidades y/o contrataciones temporales, la única lista vigente se refiere a la categoría profesional de operarios de servicios, a todas luces insuficiente para ir cubriendo las necesidades urgentes de personal.

Es conocido y puesto de manifiesto por distintos órganos municipales, de forma reiterada, que muchas actuaciones administrativas en la tramitación de los distintos procedimientos administrativos y actividad municipal, y especialmente la gestión administrativa, técnica, y de asesoramiento legal, por conllevar funciones reservadas a funcionarios, a los efectos de lo establecido en el artículo 92 de la LRBRL, obligan a un replanteamiento y revisión de la RPT, de la Plantilla y de la gestión de los recursos del Ayuntamiento.

Así, se ha expresado la imposibilidad de continuar con la situación descrita en orden al correcto desarrollo de la actividad municipal en materia de recursos humanos, máxime teniendo en cuenta el déficit estructural que presenta este ayuntamiento y sus organismos autónomos, para la prestación de los servicios públicos y en el marco de un complejo y cambiante régimen jurídico, que obliga a dotarse de los medios personales adecuados en número, atribución funcional y competencial.

La selección de personal, tanto temporal como definitiva, sea en régimen funcionarial o laboral, según proceda legalmente, presenta en este ayuntamiento serios desajustes organizativos y legales.

Respecto a las competencias del Ayuntamiento en materia de recursos humanos, dispone el artículo 2 —ámbito de aplicación— del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Decreto Legislativo

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 21/43





5/2015, de 30 de octubre, que la regulación contenida en este Estatuto se aplica al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las Administraciones de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla.
- c) Las Administraciones de las entidades locales.

(...)

Desde la distintas regulaciones que ha recibido la función pública local, la distribución de competencias existente en materia de gestión de recursos humanos entre los diversos órganos del Gobierno local ha seguido el modelo político que está en la base de funcionamiento de cada Ayuntamiento, Diputación o Cabildo Insular, por la visión de tradicional de lo local como corporación representativa, lo cual conlleva que el órgano más relevante del Municipio, el Pleno, conserva actualmente importantes competencias debido a que es en el mismo donde se residencia la potestad reglamentaria, la única que poseen los municipios, en detrimento del órgano ejecutivo, el alcalde-presidente y su órgano de apoyo, la Junta de Gobierno Local, a pesar de que la Ley 11/1999, de reforma de la LBRL, otorgó más poder a estos últimos órganos, distribución de competencias que la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha ratificado primando la naturaleza ejecutiva del alcalde-presidente o de la Junta de Gobierno Local. En todo caso corresponde al Pleno de la Corporación, junto a las relevantes competencias en materia política de recursos humanos, «la creación del marco de desenvolvimiento de la gestión». A tal fin, si bien las competencias del Pleno incluyen la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal —marco idóneo para definir la estructura administrativa—, y la Plantilla municipal, en el caso del Ayuntamiento de

Las Palmas de Gran Canaria, su condición de municipio de gran población que acarrea la aplicación del Título X de la Ley 7/1985, determina que las funciones ejecutivas o administrativas se concentren en los órganos de tal naturaleza, el alcalde, principal órgano de dirección de la política, el gobierno y la administración municipal, ostentando, junto a las funciones simbólicas, tales como la máxima representación del municipio, aquellas atribuciones ejecutivas necesarias para el desarrollo de tal función, y la Junta de Gobierno Local dotada de amplias funciones de naturaleza ejecutiva, y que se constituye como un órgano colegiado esencial de colaboración en la dirección política del Ayuntamiento.

Con este conjunto de medidas se viene a configurar al Pleno como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas. Y la aprobación de Acuerdos sobre Condiciones de Trabajo, provenientes de la negociación colectiva.

En el presente supuesto, y dado que los instrumentos de planificación de los recursos humanos son competencia del Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 69.3 del TREBEP, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del convenio de colaboración como concreta fórmula jurídica que articula la colaboración institucional en materia de recursos humanos entre distintas administraciones públicas locales como concreción del principio de carácter general de colaboración interadministrativa. En el presente supuesto el aspecto formal de la competencia, la aprobación de un convenio de colaboración interadministrativo, prima sobre el aspecto material, la gestión de instrumentos de planificación de los recursos humanos del ayuntamiento, prevaleciendo la norma especial sobre la material.

El artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 22/43





Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece que podrá articularse la cooperación interadministrativa mediante la figura del convenio, como una de las formas de cooperación económica, técnica y administrativa entre las administraciones. En todo caso, se condiciona a que la suscripción de convenios mejore la eficiencia de la gestión pública y cumpla con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones o entes que lo suscriben. Veamos su texto vigente:

Artículo 57.

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o **los convenios administrativos que suscriban**.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

En un convenio de colaboración se articula la colaboración institucional, a fin de llevar a fin o término una actuación que demandan los intereses u objetivos que comparten quienes lo suscriben. En este sentido, no existe más interés que los fines públicos que persiguen en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas. Por el contrario, cuando el contrato interadministrativo persigue desarrollar una actividad singular y específica que forma parte del tráfico mercantil, se debe acudir a las figuras establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, cuestión que se analiza en el apartado siguiente.

El principio de colaboración, conforme dispone hasta ahora el art. 3.2 de la Ley

30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día 2 de octubre de 2016, se encuentra regulado en el art. 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma que va a presidir las relaciones de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, si bien este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio, la Administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

En este contexto, se justifica la formalización de un convenio de colaboración que permita a ambos ayuntamientos acudir a las listas de reserva para la provisión temporal de plazas, contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionarios interinos sin plaza de plantilla, en los supuestos en que se necesite de acuerdo con la legislación vigente, la contratación laboral temporal o el nombramiento de funcionarios interinos, ya sea para cubrir plazas creadas en plantilla (de personal laboral o funcionario) o para atender situaciones coyunturales urgentes, bajo cualquier modalidad de nombramiento o contratación previstos por la legislación vigente en cada momento.

TERCERA.- Régimen General de los Convenios interadministrativos

Sin duda alguna, los mecanismos de colaboración entre las diferentes entidades públicas territoriales constituyen una pieza clave del sistema administrativo español. En efecto, partiéndose de la consideración de que en muchas ocasiones la satisfacción del interés general no puede ser asumida de una forma totalmente autónoma e independiente por los distintos niveles de gobierno y administración, se ha puesto de relieve la necesidad de establecer mecanismos relacionales entre ellos.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 23/43





Mecanismos que, además de contribuir a dotar de coherencia y unidad al sistema, deben permitir garantizar una gestión eficaz de los intereses públicos.

En este sentido, el ordenamiento jurídico español ha venido regulando una gran variedad de instrumentos o técnicas de colaboración, tanto de carácter orgánico (como los consorcios, mancomunidades de municipios u otras fórmulas asociativas) como funcional (como el deber de asistencia y auxilio entre administraciones públicas o el necesario intercambio de información, e incluso como es este caso la realización de actividades de interés común en ejercicio de competencias propia de cada administración local). Instrumentos que, además, adquieren aún una mayor importancia en el actual contexto de crisis económica, por cuanto pueden verse también como medidas de ahorro que, generando economías de escala, permitan reducir los costes de producción y propiciar un mejor aprovechamiento de los recursos públicos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que entró en vigor el 3 de octubre de 2016, dedica sus artículos 47 a 53 a regular el régimen jurídico de los convenios administrativos. En ella se define a los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

De acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no tienen la consideración de convenios los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización

de compromisos jurídicos concretos y exigibles. De igual forma reitera que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos, ya que, en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (mandato que implícitamente ya se contenía en el artículo 4.1, letras c y d del TRLCSP).

Al margen de los contratos en que la Administración acude a sus medios propios para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestación de servicios o realización de obras, denominados contratos de medio propio (*in house*) o de auto-provisión, a la hora de analizar el tratamiento contractual de los convenios interadministrativos debe plantearse la posible aplicación del artículo 4.1 c) del TRLCSP. Dicho precepto excluye de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las universidades públicas, las comunidades autónomas, las entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebran estos organismos y entidades entre sí, excepto que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Respecto a la exclusión del presente convenio de colaboración, es la normativa europea la que ha venido fijando los elementos definitorios de las relaciones horizontales entre poderes adjudicadores excluidas de la normativa de contratación de acuerdo con la jurisprudencia y el *soft law* de la Unión Europea.

En efecto, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y el *soft law* de la Unión Europea han contribuido a arrojar claridad ante la situación de inseguridad jurídica que sobre esta materia se venía produciendo, y que, tal y como se ha señalado desde las





instituciones de la Unión Europea, resultaba necesario resolver ofreciendo a los poderes adjudicadores que quieran colaborar entre sí criterios que les permitan diferenciar los supuestos en que a un determinado negocio jurídico le resulta de aplicación la normativa de contratación de aquellos otros en los que debe quedar excluido de la misma por carecer de naturaleza contractual, con independencia de que tenga por objeto alguna de las prestaciones previstas en las Directivas.

Así, partiendo de la afirmación de que no es posible presumir que las relaciones horizontales entre poderes adjudicadores deban quedar fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contratación automáticamente, se reconoce la posibilidad de que un ente público opte por realizar, en colaboración con otros, las tareas de interés público que les correspondan sin que a los negocios jurídicos que se celebren con este fin les resulte aplicable la normativa de contratación (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 13 de noviembre de 2008, “Coditel Brabant”, asunto C-324/07, § 48 y 49). De acuerdo con dicha normativa las características que deben cumplir, cumulativamente, dichas relaciones de colaboración interadministrativas son:

1. En primer lugar, en relación con los requisitos de los sujetos intervinientes, hay que señalar que, de acuerdo con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, los entes colaboradores deben ser exclusivamente públicos y no tener vocación de mercado. La primera de las condiciones implica que la participación de un ente con capital privado en una de las entidades intervinientes determinará la aplicación de la normativa de contratación pública, siguiendo la línea de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en relación con los encargos a medios propios. En cuanto a la exigencia indicada en segundo lugar —la ausencia de

vocación de mercado—, hay que señalar que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha matizado su alcance, al entender que podrán excluirse de la aplicación de la normativa de contratación las relaciones de cooperación cuando las entidades participantes, aun pudiendo ser consideradas operadores de mercado, tengan una actividad en este ámbito meramente residual.

2. En segundo lugar, el objeto del negocio jurídico de que se trate debe consistir en la realización de una misión de interés público común a las partes (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 9 de junio de 2009, “Hamburgo”, asunto C-480/06, § 37).

Es decir, que el convenio adoptado debe revestir el carácter de una cooperación real, elemento que permite diferenciarlo de un contrato público, en el que una de las partes realiza una cierta tarea a cambio de una retribución y el ejercicio de estas tareas debe realizarse de forma conjunta por las partes intervinientes, sin embargo, esto no implica que cada una de ellas deba participar por igual en el desempeño efectivo de las mismas, es decir, la cooperación de que se trate puede basarse en una división de tareas o en una cierta especialización (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 9 de junio de 2009, “Hamburgo”, asunto C-480/06, § 39-47 y el Documento de trabajo de los servicios de la Comisión relativo a la aplicación de la normativa sobre contratación pública de la Unión Europea a las relaciones entre poderes adjudicadores, de 4 de octubre de 2011 [SEC(2011) 1169 final], pp. 13 y ss.).

3. En tercer y último lugar, desde una perspectiva teleológica, es necesario el cumplimiento de dos requisitos.

De un lado, con la relación de colaboración debe perseguirse un fin estrictamente público y no comercial, es decir, dicho negocio jurídico debe regirse, exclusivamente, por consideraciones y exigencias características de la





persecución de los objetivos de interés público de que se trate sin que, en ningún caso, la relación de colaboración instrumentada pueda favorecer a un prestador privado respecto de sus competidores (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de diciembre de 2012, “Ordine degli Ingegneri della Provincia di Lecce”, asunto C-159/11, § 37-40).

Entiende la doctrina que el acuerdo de colaboración no debería incluir actividades que vayan a ofrecerse en el mercado abierto; no obstante, si, por razones prácticas, esa exclusión absoluta resultase contraria al interés general que rige la cooperación, podría resultar aceptable una actividad auxiliar y de carácter marginal con entidades que no participen en la cooperación, de tal manera que, lo importante, desde el punto de vista del Derecho de la Unión Europea, no es el tipo de actividad desarrollada (de mercado o no) sino el fin perseguido con su realización, que no ha de ser, en ningún caso, la comercialización o puesta en el mercado de bienes o servicios.

Y por otra parte, el fin a lograr con el negocio jurídico de que se trate consistirá **en desarrollar conjuntamente una tarea de interés común**. El Tribunal de Justicia exige que la relación se rija por la persecución de objetivos de interés público, de tal manera que no puede dar lugar a transferencias financieras entre las entidades intervinientes, salvo aquellas consistentes en el reembolso de los costes reales derivados de la ejecución del acuerdo de que se trate (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 9 de junio de 2009, “Hamburgo”, asunto C-480/06, § 37 y 43).

Respecto a la incidencia que se infiere por la aplicación de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública (en adelante, DCP) y de la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero, sobre adjudicación de contratos de

concesión (en adelante, DAC), con el fin de determinar los supuestos en los que un determinado negocio jurídico celebrado entre poderes adjudicadores debe quedar sujeto a las normas de contratación pública, el propio considerando 33 de la DCP señala “la importancia de garantizar a los poderes adjudicadores la posibilidad de que puedan optar por prestar conjuntamente sus servicios públicos mediante fórmulas de cooperación, sin verse obligados a adoptar una forma jurídica particular, pudiendo abarcar dicha cooperación todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de los servicios y responsabilidades que hayan sido asignadas a los poderes participantes o que estos hayan asumido”.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.4 de la DCP y 17.4 de la DAC, quedan excluidos de sus respectivos ámbitos de aplicación los negocios jurídicos celebrados entre poderes adjudicadores en los que se cumplan las siguientes condiciones.

En primer lugar, desde un punto de vista objetivo, se exige que se establezca o desarrolle una cooperación entre los poderes adjudicadores participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten con miras a alcanzar los objetivos que tienen en común. No obstante, la actividad llevada a cabo no ha de ser necesariamente idéntica, sino que es suficiente con que sea complementaria. En la misma línea, la DAC, en su considerando 47, establece que “mientras se hayan contraído compromisos de contribuir a la ejecución cooperativa del servicio público de que se trate, no es necesario que todos los poderes participantes asuman la ejecución de las principales obligaciones contractuales”.

En segundo lugar, desde un punto de vista teleológico, se recoge expresamente otro de los requisitos exigidos por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia (Sentencia del Tribunal de Justicia de la





Unión Europea, de 19 de diciembre de 2012, “Ordine degli Ingegneri della Provincia di Lecce”, asunto C- 159/11, § 37-40), al establecer la necesidad de que dicha cooperación “se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público”.

Así, de conformidad con este requisito, tal y como ha venido exigiendo la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, ha de tratarse de una relación de cooperación real, en la que todas las partes sean competentes y participen en la erogación del servicio de que se trate, que tendrá por objeto la realización de una “misión de interés público común a las partes”. La actividad a desarrollar, de acuerdo con el considerando 33 de la DCP, puede abarcar: todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de los servicios y responsabilidades que hayan sido asignadas a las partes o que estas hayan asumido, las tareas obligatorias o facultativas de las autoridades locales o regionales o los servicios conferidos a organismos específicos de Derecho público.

Por tanto, de acuerdo con los criterios expuestos, y de acuerdo con esta interpretación, **quedarían excluidos del ámbito de aplicación del TRLCSP aquellos convenios interadministrativos que las Administraciones públicas intervinientes celebrasen con la finalidad de coordinar, cooperar o auxiliarse en la planificación o ejecución de las actuaciones que pretenden desarrollar, es decir, cuando persigan un objetivo común de interés público.** Y para ello, dispone el art. 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que:

“2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados

entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que el presente convenio de colaboración disciplina el ejercicio conjunto de competencias (la selección de personal mediante listas de reserva), y de los medios necesarios para su ejercicio, con el fin de cooperar y auxiliarse en la planificación o ejecución de las actuaciones que en materia de recursos humanos pretenden desarrollar para perseguir un objetivo común de interés público, de modo que dichas actuaciones alcancen la mayor eficacia y eficiencia posible en la consecución de tal fin, **lo que conlleva su exclusión de la normativa de contratación del sector público.**

CUARTA.- Órgano competente para resolver y mayoría requerida

Respecto a la aprobación del Convenio, es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del convenio de colaboración específico en materia de recursos humanos para la utilización mutua de listas de reserva, entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

De acuerdo con el Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 17/03/2016, relativo al expediente de aprobación del Convenio de Colaboración específico entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en materia de Recursos Humanos, en el que se argumenta que ni la LRRL ni la LMC establecen específicamente cuál es el órgano competente para la aprobación

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 27/43


eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==



de los convenios interadministrativos, limitándose a señalar esta última en su artículo 31.1 ,e) que es competencia del alcalde la firma de los convenios acordados por Pleno, se concluye que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para la aprobación del presente convenio. El artículo 16.3, LRJAPc, establece para los convenios a suscribir con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo: "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

El precepto referido no está comprendido dentro del título V de la LRJAPc, derogado expresamente por la disposición derogatoria única de la LMCa.

La materia objeto del convenio conlleva una transferencia recíproca entre ambas entidades, por lo que de conformidad con el artículo 123.1.j), LRBRL, exige acuerdo del Pleno de las mismas adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones respectivas, y, consecuentemente, la emisión del informe previo y preceptivo de la secretaria general del Pleno, conforme dispone el artículo 122.5.e), LRBRL.

Igualmente, el borrador del convenio de colaboración a suscribir deberá ser objeto de acuerdo con el artículo 54.1.b) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004) de informe preceptivo y no vinculante de la asesoría jurídica municipal.

El expediente, además, habrá de ser sometido a la previa fiscalización de la Intervención de Fondos, y a dictamen (artículos 122, 4, LRBRL y 126, ROF) de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, competente en razón de la materia de

conformidad con acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de fecha 10 de octubre, dictamina favorablemente:

PRIMERO.- La aprobación del Convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de recursos humanos para la utilización mutua de listas de reserva, cuyo texto a suscribir es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA UTILIZACIÓN MUTUA DE LISTAS DE RESERVA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ---- de ----
--- de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.ª DUNIA ESTHER GONZÁLEZ VEGA, en su calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Lucía y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno de Local del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha .. de de 2017, por el que se autoriza la firma del presente convenio de colaboración, y en virtud de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de octubre, de los Municipios de Canarias, y asistido por la secretaria general de la Corporación. Y, de la otra, DON AUGUSTO HIDALGO MACARIO, en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y en ejecución del Pleno

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 28/43





de la Corporación, de fecha .. de de 2017, por el que se autoriza la firma del presente convenio de colaboración, y en virtud de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de octubre, de los Municipios de Canarias, y asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público (LRJSC), consagra el principio de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, pronunciándose en igual sentido el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), al señalar que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.

SEGUNDO.- Que el punto 3 del artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala, entre las competencias de esta corporación, la *planificación de sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación*. Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Públicas y, finalmente, el artículo 111 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente,

siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

TERCERO.- En el Ayuntamiento de Santa Lucía, con el fin de establecer un procedimiento administrativo eficaz que permita la gestión ágil y eficiente en materia de incorporación de medios humanos, que permita poder afrontar el nombramiento y contratación temporal de personal adecuado a las necesidades de los Servicios, se ha articulado un marco reglamentario que viene constituido por el 'Reglamento de Funcionamiento de las lista de reserva para cubrir interinidades y contrataciones laborales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento de Santa Lucía', aprobado mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha 28 de enero de 2016 (BOP núm. 43 de fecha 8 de abril de 2016).

CUARTO.- En el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de establecer un procedimiento administrativo eficaz que permita la gestión ágil y eficiente en materia de incorporación de medios humanos, que permita poder afrontar el nombramiento y contratación temporal de personal adecuado a las necesidades de los Servicios, se aprobó el funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios, mediante Resolución del coordinador general de Presidencia y Seguridad, registrada en el Libro de Decretos y Resoluciones del Alcalde con número 5484, de 10 de febrero de 2015.

QUINTO.- El Gobierno de Canarias, a través de la Recomendación n.º 2, de 25 de junio de 2012, sobre '*Formalización de contratos para sustitución de trabajadores afectos a servicios públicos esenciales en caso de urgente e inaplazable necesidad*', de la





Viceconsejería de Administración Pública, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aconseja constituir en cada corporación local Listas de Reserva, mediante convocatoria pública en la que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad; señalando en su punto 3 que, *'en su defecto, la Corporación podrá acudir a las listas de reserva que tenga aprobadas el Cabildo Insular respectivo'*.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de la normativa antes citada, **ACUERDAN** formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, que se suscribe en la línea de la Recomendación n.º 2 del Gobierno de Canarias, formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Recursos Humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos; concretándose, sin perjuicio de que se susciten nuevos ámbitos de cooperación en el futuro, la institucionalización de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre ambas instituciones para:

- La utilización de las listas de reserva constituidas en el Ayuntamiento de Santa Lucía y en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la cobertura de necesidades de recursos humanos que se generen en ambas entidades locales, con respeto a las prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se comprometen a facilitarse mutuamente, previa petición del otro

ayuntamiento solicitante cuando este no cuente con Lista de Reserva de categorías de la que sí disponga la otra administración pública, integrantes de las Listas de Reserva con que cuente en cada momento, para su nombramiento y/o contratación interino/laboral por dicho ayuntamiento en los términos legalmente previstos.

La utilización de las Listas de Reserva del Ayuntamiento de Santa Lucía previa solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria queda sometida al trámite establecido en el Reglamento de Funcionamiento de las lista de reserva para cubrir interinidades y contrataciones laborales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobado mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha 28 de enero de 2016 (BOP núm. 43 de fecha 8 de abril de 2016), o normativa que la sustituya.

La utilización de las Listas de Reserva del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía queda sometida al trámite establecido en Resolución del coordinador general de Presidencia y Seguridad, registrada en el Libro de Decretos y Resoluciones del Alcalde con número 5484, de 10 de febrero de 2015, que aprobó el funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios, o normativa que la sustituya.

La utilización mutua de Listas de Reserva de la otra Administración no puede suponer ninguna merma de los derechos de los integrantes de las correspondientes Listas, cuya gestión se regirá por la normativa que resulte de aplicación en cada entidad. Así, será totalmente voluntario para los integrantes de la Lista la aceptación de llamamientos efectuados a instancia de la Administración distinta a la conformante de la Lista, sin que, en consecuencia, la no aceptación pueda

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 30/43





implicar ningún perjuicio para su posicionamiento en las Listas de la Administración convocante, salvo que la convocatoria ya recogiese la posibilidad de utilización de las Listas por la otra Administración, en cuyo caso se estará, también en este punto, a la normativa aplicable en cada entidad.

TERCERA.- El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente acuerdo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria darán a conocer en sus correspondientes oficinas de información y registro, así como a través de sus medios digitales (webs, redes sociales, etc.), cualquier convocatoria de selección de personal de ambas administraciones, que genere aspirantes para su integración en Lista de Reserva.

El presente convenio será publicado en el portal de transparencia municipal y en cualquier otro medio legamente preceptivo.

Las futuras Convocatorias de Listas de Reserva harán referencia expresa al presente Convenio y a la posibilidad de utilización mutua de las Listas por parte de ambas administraciones, a los efectos contenidos en la previa cláusula Segunda.

QUINTA.- El desarrollo y ejecución del presente Convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

SEXTA.- Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

contribuyendo así al incremento de la eficacia y eficiencia entre ambas administraciones.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo citado anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente mediante acuerdo expreso del órgano competente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente Convenio; sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del citado orden jurisdiccional de Las Palmas de Gran Canaria.

Para que así conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada al inicio”».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Regidor.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): Bien, gracias, señor presidente. Bueno, simplemente he de comentar sobre este punto que no sé si recuerdan que hace unos meses aprobamos en el Pleno la formalización de un convenio, en este caso fue con el Cabildo de Gran Canaria, para el uso conjunto de las listas de reserva que tenían ellos con sus categorías profesionales, con también las nuestras, de





tal manera que una persona que estuviera apuntada en una de las listas de reserva, bien sea del Ayuntamiento, bien sea del Cabildo de Gran Canaria, podía trabajar en ambas administraciones públicas si así lo consideraba conveniente cualquiera de ellas, ¿no?

¿Qué ocurre? Hay ciertas categorías profesionales que no tiene el Cabildo de Gran Canaria ni tampoco tenemos nosotros. Sí que las tienen otra serie de ayuntamientos dentro de la Isla, como puede ser, en este caso, el Ayuntamiento de Santa Lucía y también, posteriormente, el de Agüimes. Entonces, hemos suscrito un convenio en ese mismo sentido, en este caso con el Ayuntamiento de Santa Lucía. Pero ojo, no es solamente para el tema de las listas de reserva que aquí pone, sino que también el convenio incluye otra contraprestación conjunta, digamos, entre ambas administraciones, que es el tema de los cursos de formación, de tal manera que si el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria organiza algún curso de formación, al igual que en el convenio que suscribimos con el Cabildo, gente del Cabildo puede venir a hacer ese curso de formación, esas jornadas, y nosotros también... —bueno, nosotros... los empleados municipales— ir al Cabildo, en este caso al Ayuntamiento de Santa Lucía, a algún tipo de acción formativa, ¿no? Entonces, es fundamentalmente esto en lo que consiste el convenio.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Regidor. ¿Alguna intervención? ¿No? Pasamos a votar el convenio.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: queda dictaminada por unanimidad.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA,
CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD
CIUDADANA
CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN**

**7.- (CP_OFRG 9/2017) APROBACIÓN DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA
CAIXA”, PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA CIBERCAIXA, QUEDAMOS AL
SALIR DE CLASE**

Se dictamina la siguiente propuesta:

«1. ANTECEDENTES

Vistos los antecedentes relativos al expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

A) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha patrocinado el mencionado programa desde el 19 de diciembre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2011, mediante un convenio suscrito con la fundación “la Caixa”.

B) Desde enero de 2012 hasta la fecha se han mantenido las prestaciones recogidas en dicho convenio prescrito, habiendo cumplido ambas partes de manera satisfactoria.

C) Providencia de incoación de la concejala delegada de Educación de procedimiento relativo al convenio marco de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Bancaria “la Caixa”, de fecha 28/04/2016.

D) Informe técnico de la sección de Educación, de fecha 11/07/2016.

E) Propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Bancaria “la Caixa” para el desarrollo de los





programas “Cibercaixa. Quedamos al salir de clase” y “Tienes Talento”.

F) Solicitud de emisión de informe preceptivo a la Asesoría Jurídica de fecha 19/07/2016.

G) Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 2/08/2016.

H) Solicitud de emisión de informe preceptivo al Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 04/08/2016.

I) Memoria económica, elaborada por la sección de Educación, de fecha 22/11/2016.

J) Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 29/11/2016.

K) Escrito de la sección de Educación al Órgano de Gestión Presupuestaria en respuesta al informe de la misma de 29/11/2017, con fecha 11/01/2017.

L) Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 5/04/2017.

M) Escrito de la sección de Educación al Órgano de Gestión Presupuestaria en respuesta al informe de la misma de 5/04/2017, de fecha 20/04/2017.

N) Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 1/06/2017.

O) Solicitud de emisión de informe preceptivo a la Intervención General de fecha 20/06/2017.

P) Informe de la Intervención General de fecha 19/07/2017.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 111 del **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto**

Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades. Artículo 124 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, que atribuye a la Alcaldía esta competencia.

Lo establecido por la disposición transitoria segunda de la **Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias**, cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —“el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”— y del artículo 28 del mismo cuerpo legal —“los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”—, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985 se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 33/43





competencias o la creación de nuevos servicios.

Así, tal y como se ha hecho constar en el apartado *Antecedentes* de la presente propuesta, esta colaboración viene sucediendo con anterioridad a esta regulación, desde el 2007 hasta 2011 mediante el oportuno convenio, y desde el 2012 hasta la fecha actual de manera extraconvencional.

Decreto del alcalde 21700/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, en relación con el acuerdo de Pleno de fecha 19 de junio de 2015, en el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y ámbitos material y funcional.

Decreto 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de julio de 2015, de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos.

La Constitución Española establece en su título I, artículo 27, el derecho fundamental de todos a la educación.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, establece que los municipios canarios asumirán las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, establece que

los organismos públicos pondrán al servicio del alumnado y del conjunto de la sociedad los recursos existentes en materia de educación no formal. Y los centros educativos facilitarán el uso de las instalaciones educativas fuera del horario lectivo.

En este sentido consta la adhesión de este ayuntamiento al Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para el desarrollo de acciones conjuntas en los centros docentes públicos no universitarios.

La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, establece que las administraciones públicas canarias promocionarán la educación de los menores, con la creación de recursos en el entorno relacional de los menores, donde puedan desarrollar su destreza intelectual y habilidad manual o de razonamiento, como complemento al aprendizaje en los centros escolares. Además, ejecutarán y promocionarán actividades que favorezcan su capacidad de participación en la vida familiar, social, cultural, política y económica. En el artículo 27 establece que las Administraciones Públicas Canarias promocionarán el adecuado aprovechamiento del ocio favoreciendo las actividades de tiempo libre en el medio escolar.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y





deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

En consulta formulada a la prestigiosa revista "El Consultor" se recoge, en relación con el hecho de que la legislación local se refiera a entidades públicas a la hora de hablar de convenios, lo siguiente: *"Esto no excluye, a nuestro modo de ver, una posible acción concertada con entes privados para cumplimiento de fines de interés general en beneficio del municipio, y en la práctica tenemos muchos ejemplos que han de encuadrarse dentro de la acción de fomento que se regula en los artículos 23 a 29 RS que permite esa acción, si se quiere subsidiaria, cuando, como dice el artículo 25 no sea posible utilizar otra modalidad de prestación o se ocasionase una mayor carga económica para la Entidad local"*. El órgano competente para la aprobación del convenio es la concejala delegada de Educación, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 19950/2015, del alcalde de la ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de 10 de octubre de 2017, informa favorablemente:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA", PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CIBERCAIXA. QUEDAMOS AL SALIR DE CLASE".

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS

"CIBERCAIXA. QUEDAMOS AL SALIR DE CLASE" Y TIENES TALENTO.

En Las Palmas de Gran Canaria a 201_

REUNIDOS

• De una parte, Dña. Carmen Lourdes Armas Peñate, en su calidad de concejala delegada de Educación, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Y de otra, D. Marc Simón Martínez, en su calidad de director corporativo del Área Social de la Fundación Bancaria "la Caixa", con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal, 621, y CIF G-58899998.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Fundación Bancaria "la Caixa", desde su constitución, y como gestora de parte de la Obra Social de "la Caixa", ha dedicado esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las personas, desarrollando programas propios o en colaboración con instituciones públicas y privadas, programas que abarcan los ámbitos social, educativo, cultural, científico y medioambiental, dirigidos a muy diversos colectivos. Entre estos programas, destaca el programa "CiberCaixa. Quedamos al salir de clase".

II. Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene interés en desarrollar el programa "CiberCaixa. Quedamos al salir de clase", cuyos objetivos principales son facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, dar apoyo a los niños y niñas en su proceso de sociabilización y maduración en un entorno de educación no formal, la





prevención de conductas desadaptativas y la creación de espacios de relación y comunicación, a través de la adaptación y dinamización de espacios en horarios extraescolares.

III. Que ambas partes han colaborado desde el año 2007 en el desarrollo de dicho programa y para ello suscribieron un primer Convenio de Colaboración con fecha 19 de diciembre de 2007 en el que se establecían los términos de colaboración para la implantación de 4 CiberCaixa en la ciudad ubicadas en el Colegio Europa, el Colegio Nanda Cambres, el Colegio Laurisilva y el Colegio Fernando Guanarteme.

IV. Que en el marco del Programa "CiberCaixa. Quedamos al salir de clase", la Fundación Bancaria "la Caixa" ha desarrollado y promueve la implantación de otro programa de innovación educativa para la identificación y promoción del talento llamado "**Tienes Talento**". Este programa propone una metodología pautada de intervención con niños y niñas en espacios educativos destinada a la identificación del talento y a su desarrollo.

V. Que dado que las partes valoran muy positivamente la colaboración mantenida están interesadas en dar continuidad a al programa "CiberCaixa. Quedamos al salir de clase" en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y a implementar en este marco el programa "Tienes Talento".

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es dar continuidad al programa "CiberCaixa. Quedamos al salir de clase" en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria e implantar en las CiberCaixa del municipio el programa

"Tienes Talento". Estos programas tienen por objeto facilitar recursos, actividades lúdico-educativas y tecnologías de la comunicación y la información en centros que puedan atender en horario extraescolar a los menores de familias con problemas de conciliación de la vida familiar y laboral, así como la identificación y desarrollo del talento de los niños y niñas.

Segunda.- Compromisos de las partes

Fundación Bancaria "la Caixa" se compromete a:

- La reubicación de la "CiberCaixa" Jinámar ubicada hasta el momento en el Colegio Europa, inutilizado a raíz de la destrucción causada por un fuerte temporal en octubre de 2015. Dicha nueva ubicación será consensuada por ambas partes.

- Asumir el coste de mantenimiento del equipamiento del espacio y del material informático y audiovisual de las CiberCaixa, y a dar apoyo y seguimiento a los modelos de intervención socioeducativa cuyo impulso sea consensuado por la Comisión de Seguimiento a la que hace referencia la cláusula Tercera de este convenio.

- Implantación del programa "Tienes Talento" en las CiberCaixa mencionadas, para lo que la Fundación Bancaria "la Caixa" se compromete a facilitar:

a) Materiales:

- Modelo de implementación del programa "Tienes Talento" (manual de aplicación del programa por los educadores de las CiberCaixa).
- Material editorial digital o impreso necesario para el desarrollo del programa según el modelo descrito en el manual: Cuentos Tienes Talento, Cuadernos de Bitácora.
- Baúl de materiales para completar el equipamiento lúdico habitual de las CiberCaixa.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 36/43





b) Tecnología

Se equiparán las CiberCaixa de Las Palmas de Gran Canaria con una tablet por cada tres alumnos y sus respectivas fundas que permitan el uso de apps educativas recomendadas en algunas actividades del programa "Tienes Talento". También se facilitarán armarios electrificados con cierres de seguridad para su custodia:

CiberCaixa del CEIP Néstor Álamo-Europa: una tablet por cada tres alumnos

CiberCaixa del CEIP Laurisilva: una tablet por cada tres alumnos

CiberCaixa de Nanda Cambres: una tablet por cada tres alumnos

c) Formación y apoyo a la coordinación

Formación previa sobre el programa "Tienes Talento" para los educadores encargados de su aplicación e implementación.

La Fundación Bancaria "la Caixa" también proporcionará una persona de referencia para asesorar a los educadores encargados de la implementación del programa.

La Fundación Bancaria "la Caixa" realizará una aportación a la entidad colaboradora encargada de la implementación del programa "Tienes Talento" en concepto de ayuda a la coordinación. Esta aportación será en función del siguiente baremo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por su parte, se compromete a:

- Asumir el coste de la limpieza de los espacios, de los suministros generales y del material fungible necesario para el buen funcionamiento de las actividades que se desarrollan en las "CiberCaixa".

- Asumir toda responsabilidad que pudiera derivarse del funcionamiento del equipamiento y espacios donde se ubiquen las CiberCaixa, frente al propio centro, sus usuarios o terceras personas.

- Asumir la contratación de los recursos humanos necesarios para la dinamización de la actividad desarrollada en las CiberCaixa y la gestión de dicha actividad frente a sus usuarios o terceras personas, así como comprometerse al cumplimiento de la normativa específica establecida al efecto en el respectivo ámbito local o autonómico.

- Comunicar la información sobre el modelo de intervención desarrollado en las CiberCaixa, los menores y la dinámica de funcionamiento del espacio, y facilitar mensualmente a la Fundación Bancaria "la Caixa" los datos de participación y actividad de la CiberCaixa que esta solicite.

- Ejecutar el Programa "Tienes Talento" de innovación educativa para la identificación y promoción del talento. Este programa propone una metodología pautada de intervención con niños y niñas en espacios educativos destinada a la identificación del talento y a su desarrollo.

- Garantizar las condiciones para un óptimo desarrollo del programa. Estas condiciones harán referencia a los siguientes puntos:

a.- Intensidad de aplicación del programa.

b.- Aplicación del programa en grupos de niños y niñas estables y con una asistencia regular.

Horas de aplicación semanal del programa "Tienes Talento"	Aportación en concepto de coordinación al coste semanal equivalente a
15 o más	5 horas
12 a 14 horas	4 horas
9 a 11 horas	3 horas
6 a 8 horas	2 horas
5 a 6 horas	1,5 horas
3 a 4 horas	1 hora
1 a 2 horas	0,5 horas





c.- Aplicación del programa en grupos de niños de edades adecuadas (6-12 años) y con baja disparidad de edades.

- Velar por el uso responsable y el cuidado del material con el que se dota a cada CiberCaixa.

- A la finalización del convenio, el material aportado por Fundación "la Caixa" (equipos informáticos, libros, equipos audiovisuales, mobiliario y demás elementos) quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin coste alguno.

- Las obligaciones a que se compromete el Ayuntamiento en virtud de este convenio quedan limitadas a los medios disponibles a través de los actuales contratos de prestación de servicios en los centros educativos objeto del convenio, sin obligación de suplementarlos.

Tercera. Comisión de Seguimiento

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y dos de Fundación Bancaria "la Caixa". A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

Velar por el cumplimiento de los términos de la colaboración acordada en este documento.

La coordinación y seguimiento de las actividades previstas.

La toma de decisiones consensuadas sobre el modelo de intervención desarrollado en las CiberCaixa.

La definición de la imagen de colaboración de ambas instituciones.

Esta comisión se reunirá al menos dos veces por año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes.

Cuarta. Difusión del Convenio

En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Bancaria "la Caixa".

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a mantener la imagen identificativa de las "CiberCaixa", así como las placas identificativas de la colaboración con la Fundación Bancaria "la Caixa", según lo que se acuerde en la Comisión de Seguimiento a la que se hace referencia en el pacto tercero.

Quinta. Vigencia

Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2018. No obstante lo anterior, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de dos años mediante acuerdo expreso de ambas partes.

A la finalización del convenio, el material aportado por la Fundación Bancaria "La Caixa" (equipos informáticos, libros, equipos audiovisuales, DVD, etc.) revertirá al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin coste alguno.

Sexta. Resolución anticipada

Serán causa de extinción del presente convenio:

- El transcurso del plazo previsto.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones que, para cada parte, se

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 38/43





solicitan en este convenio, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir.

- Las causas generales que contempla la legislación vigente.

Séptima. Competencia jurisdiccional

Serán competentes para resolver cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, los tribunales del contencioso administrativo de la ciudad de Barcelona.

Octava. Protección de datos

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución. La Fundación Bancaria "la Caixa" se obliga al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y en concreto, a la Ley Orgánica de 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al Real Decreto 1729/2007, del 21 de diciembre.

Y, como prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman este convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al inicio indicados

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por su parte, se compromete a:

- Asumir el coste de la limpieza de los espacios, de los suministros generales y del material fungible necesario para el buen funcionamiento de las actividades que se desarrollan en las "CiberCaixa".
- Asumir toda responsabilidad que pudiera derivarse del funcionamiento del equipamiento y espacios donde se ubiquen

las CiberCaixa, frente al propio centro, sus usuarios o terceras personas.

- Asumir la contratación de los recursos humanos necesarios para la dinamización de la actividad desarrollada en las CiberCaixa y la gestión de dicha actividad frente a sus usuarios o terceras personas, así como comprometerse al cumplimiento de la normativa específica establecida al efecto en el respectivo ámbito local o autonómico.

- Comunicar la información sobre el modelo de intervención desarrollado en las CiberCaixa, los menores y la dinámica de funcionamiento del espacio, y facilitar mensualmente a la Fundación Bancaria "la Caixa" los datos de participación y actividad de la CiberCaixa que esta solicite.

- Ejecutar el Programa "Tienes Talento" de innovación educativa para la identificación y promoción del talento. Este programa propone una metodología pautada de intervención con niños y niñas en espacios educativos destinada a la identificación del talento y a su desarrollo.

- Garantizar las condiciones para un óptimo desarrollo del programa. Estas condiciones harán referencia a los siguientes puntos:

- a.- Intensidad de aplicación del programa.

b.- Aplicación del programa en grupos de niños y niñas estables y con una asistencia regular.

c.- Aplicación del programa en grupos de niños de edades adecuadas (6-12 años) y con baja disparidad de edades.

- Velar por el uso responsable y el cuidado del material con el que se dota a cada CiberCaixa.

- A la finalización del convenio, el material aportado por Fundación "la Caixa" (equipos informáticos, libros, equipos audiovisuales, mobiliario y demás elementos) quedarán en propiedad del

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 39/43





Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin coste alguno.

- Las obligaciones a que se compromete el Ayuntamiento en virtud de este convenio quedan limitadas a los medios disponibles a través de los actuales contratos de prestación de servicios en los centros educativos objeto del convenio, sin obligación de suplementarlos.

Tercera. Comisión de Seguimiento

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y dos de Fundación Bancaria “la Caixa”. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

Velar por el cumplimiento de los términos de la colaboración acordada en este documento.

La coordinación y seguimiento de las actividades previstas.

La toma de decisiones consensuadas sobre el modelo de intervención desarrollado en las CiberCaixa.

La definición de la imagen de colaboración de ambas instituciones.

Esta comisión se reunirá al menos dos veces por año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes.

Cuarta. Difusión del Convenio

En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ayuntamiento de Las

Palmas de Gran Canaria y la Fundación Bancaria “la Caixa”.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a mantener la imagen identificativa de las “CiberCaixa”, así como las placas identificativas de la colaboración con la Fundación Bancaria “la Caixa”, según lo que se acuerde en la Comisión de Seguimiento a la que se hace referencia en el pacto tercero.

Quinta. Vigencia

Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2018. No obstante lo anterior, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de dos años mediante acuerdo expreso de ambas partes.

A la finalización del convenio, el material aportado por la Fundación Bancaria “La Caixa” (equipos informáticos, libros, equipos audiovisuales, DVD, etc.) revertirá al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin coste alguno.

Sexta. Resolución anticipada

Serán causa de extinción del presente convenio:

- El transcurso del plazo previsto.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones que, para cada parte, se solicitan en este convenio, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir.
- Las causas generales que contempla la legislación vigente.

Séptima. Competencia jurisdiccional

Serán competentes para resolver cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, los tribunales del





contencioso administrativo de la ciudad de Barcelona.

Octava. Protección de datos

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución. La Fundación Bancaria “la Caixa” se obliga al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y en concreto, a la Ley Orgánica de 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al Real Decreto 1729/2007, del 21 de diciembre.

Y, como prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman este convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al inicio indicados

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Carmen Lourdes Armas Peñate.

POR LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”

Marc Simón Martínez
DIRECTOR CORPORATIVO DEL ÁREA SOCIAL

SEGUNDO: Autorizar la firma de este convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la concejala delegada de Educación, doña Carmen Lourdes Armas Peñate.

TERCERO: Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a la Fundación Bancaria “la Caixa”.

Dar traslado del acuerdo a la unidad gestora.

ACUERDO: Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41,c) ROGA, al amparo de las atribuciones a mí conferidas por el Decreto 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), en relación con el Decreto del alcalde 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno, acuerdo elevar a la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General el asunto».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el técnico del Servicio de Educación.

El señor ALEMÁN SANTANA (técnico de la Concejalía de Educación): Buenos días a todos y a todas. El convenio consiste en un convenio de colaboración entre el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Bancaria “la Caixa”, para la dotación de tres aulas ciberaulas en tres colegios de este municipio, desde el cual nosotros, como ayuntamiento, impartiríamos una serie de actividades extraescolares a favor de los niños de esos centros. Este convenio surge de otro anterior que se aprobó en el año 2007, del 2007 al 2011, que expiró en el 2011. Seguimos manteniendo los servicios, porque cada entidad pudo mantener sin convenio las acciones. Pero en el año 2015, a raíz de las inundaciones que se produjeron en el barrio de Jinámar, el aula “ciber” que teníamos allí quedó destrozada. Entonces, renovamos nuestra voluntad de volverla a crear y la Fundación Bancaria “la Caixa” plantea que de acuerdo, vamos a volver a montar esta nueva aula en otro colegio de la zona, volvamos a firmar un convenio, y de ahí surge el

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 41/43





planteamiento de volver a plantear la firma de este convenio.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Alemán. ¿Alguna intervención? Don David.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, presidente. Quizás lo que voy a comentar ahora no sé si es tema más político que técnico, pero sí que es cierto que escuchando lo que ha dicho el técnico y habiendo estudiado previamente el documento, es cierto que los tres centros... están el colegio Europa, el Nanda Cambres, en la calle Carvajal, y el Laurisilva, en La Paterna; parece que solo se centra en una parte de la ciudad, es decir, la zona Puerto no se toca, la zona de Tamaraceite y la parte alta de San Lorenzo tampoco se toca... Es cierto que este convenio finalizó en 2011, el anterior, hasta 2015 se ha mantenido, exceptuando el Europa, que, como sabemos, se cerró. Es una pena que no se haya podido hacer antes, estamos hablando de 2015-2017, dos años en los que no se toca el convenio y, por tanto, los niños del Europa no han podido utilizar esto durante dos años. Pero sí que es cierto que nos hubiera gustado que se ampliase a otros centros, que no se quedase únicamente en tres centros —como ya le dije antes— y que pudieran también los usuarios, los niños de otra zona de la ciudad, como Tamaraceite, San Lorenzo, Tenoya o la zona del Puerto, haberlo utilizado.

En cualquier caso, vamos a apoyar esta iniciativa, pero nos gustaría que se hubiese podido ampliar y, a lo mejor, para la siguiente ocasión se podría ampliar este convenio. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don David. ¿Alguna intervención más? Sí, doña Beatriz.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, muchas gracias.

Yo, por supuesto, felicito todo lo que suponga una mejora y recursos educativos para nuestros centros, encantados. Lo único que sí me van a disculpar porque no he tenido tiempo de leerme el convenio y simplemente quisiera preguntar en qué afecta al Ayuntamiento este convenio. Quiero decir, económicamente, el Ayuntamiento qué aporta a este convenio. ¿O es Fundación “la Caixa” la que pone todos los equipos y el Ayuntamiento pone las aulas? Porque los colegios... Me imagino que son colegios de Primaria, ¿no?

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): Sí, sí, claro.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más?

El señor ALEMÁN SANTANA: En principio, el convenio a lo que nos obliga a nosotros es a poner la parte de monitores. Nosotros... aprovecho también para contestar al otro señor concejal que el número de centros “ciber” que podemos poner en marcha tiene que ver con lo que la Fundación “la Caixa” nos pueda aportar. Nosotros en estos momentos estamos revisando este mismo servicio, similar, en doce centros del municipio en todos los distritos, en lo que llamamos el “Proyecto de ampliación de horario”.

Hay doce centros que desde que acaba el comedor, a las tres y media, hasta las cinco y media, tienen dos monitores que atienden niños que tienen dificultades para conciliar su vida laboral y familiar. De estos doce centros, tres tienen, además, el proyecto CiberCaixa, que es la dotación de espacio. Entonces, la Caixa dota los espacios, hace el mantenimiento de los equipos informáticos, pone el material especializado, y nosotros como ayuntamiento, dentro de ese plan de actividades extraescolares, colaboramos con los monitores, que desde octubre al





mes de junio prestan servicio en los doce centros que he comentado.

La señora CORREAS SUÁREZ:
Simplemente quería comentarles que, en aras de que se pueda ampliar a más sitios... bueno, se lo digo yo como información. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria suele hacer renovación de equipos, y, desgraciadamente, muchos de esos equipos que a lo mejor no sirven para un laboratorio informático, de Ingeniería o de la propia Informática, pero sí sirven para centros escolares, desgraciadamente muchas veces esos equipos, por tenerlos ahí, suelen quedar ya totalmente desfasados. Entonces, bueno, yo les sugeriría que también hablaran con la

Universidad y que todos esos equipos que se vayan renovando puedan ir a centros de Primaria, de tal manera que puedan tener un aprovechamiento y quizás pudiéramos tener en más centros escolares más aulas de este tipo. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Pues pasamos a votación.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: queda dictaminada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las nueve horas, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación: eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 43/43



eP2JuBEta5FZrI8hpGpjyg==